

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NUM. 8

#### Negociado de Fomento.

No habiendo contestado hasta la fecha, los pueblos que en la relación adjunta se expresan, á las circulares de la Jefatura de Fomento, de fechas 22 de Julio y 19 de Agosto del pasado año, ni habiendo respondido á las notificaciones que oficial y particularmente se les han hecho desde dicho Centro, así como tampoco á la circular de este Gobierno, fecha 11 de Noviembre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de 13 del expresado mes, sobre remisión del acta de constitución de la Junta local de defensa contra las plagas del campo, he acordado, en uso de las atribuciones que me están conferidas, imponer á los Alcaldes de los referidos pueblos, la multa de 25 pesetas con que les conminaba en mi expresada circular, la que harán efectiva dentro del plazo de diez días, en el papel de pagos correspondiente al Estado, sin perjuicio de cumplir en el término de tercero día el servicio interesado, pues de lo contrario, les exigiré las responsabilidades á que haya lugar, no pudiendo ser condonada la referida multa, por oponerse á ello la Real orden de 2 de Enero último.

Guadalajara 17 de Febrero de 1909.

El Gobernador interino,

**Eduardo Ponce de León.**

#### Relación que se cita

Riofrio.

Retiendas

Corduente.

Hontova.

Valdeconcha.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ÓRDEN CIRCULAR

Vista la Real orden, fecha 7 de Enero último, comunicada á este Ministerio por el de la Guerra, y publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 1.º del corriente, resolviendo, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, lo siguiente:

1.º Los Jefes y Oficiales del Ejército, ya pertenezcan á la situación de actividad ó á la de retiro, cuando hayan de prestar declaración como testigos ante Jueces y Tribunales ordinarios ó de cualquier fuero, siempre que comparezcan de uniforme jurarán por su honor en la forma que previene el artículo 452 del Código de justicia militar; y

2.º Los Jefes y Oficiales en situación de retiro, sufrirán las prisiones á que antes se hace referencia, en las mismas condiciones que los que se hallan en servicio activo;

Considerando, que según se establece en la citada Realorden, la ley Contituviva del Ejército, de 29 de Noviembre de 1878, sanciona en su artículo 31, que los Oficiales del Ejército, podrán tener la situación de activo ó la de retiro;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, que los Tribunales de justicia de la Jurisdicción ordinaria no hagan distinción entre la situación de activo ó de retiro, que puedan tener los militares cuando hayan de prestar declaración como testigos, ni al sufrir detención, ó al cumplir las penas que les fueren impuestas.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor...

### 8.ª INSPECCION DE MONTES

Distrito forestal de Guadalajara

### SUBASTAS

En los días y horas indicados en el siguiente

estado se celebrarán en las Alcaldías de los pueblos respectivos, las subastas para enajenar el aprovechamiento de resinación por plazo de cinco años forestales, que finalizan en el de 1912 á 1913, del número de árboles, en los montes y bajo la tasación que también se detallan, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 17 de Febrero de 1883 y á los de facultativas y económicas que estarán de manifiesto durante el plazo de anuncio, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos; siendo además adicional á los expresados pliegos la condición de que los rematantes satisfarán al personal del servicio forestal las indemnizaciones que le corresponda percibir con arreglo á las tarifas y articulado incluidos en las Instrucciones que acompañan á la Real orden de 5 del mes actual, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 7 de dicho mes.

Las proposiciones se harán por pujas abiertas durante la primera media hora del acto de la subasta.

PUEBLOS	NOMBRE Y PERTENENCIA del monte	Número de árboles.	Tasación anual.	Tasación quin-quenal.	Fecha de la subasta
Lebrancón	Hoya de las Vacas —Al agregado Cuevas Labradas	10.000	700	3.500	16 Marzo, 11 mañana.
Terraza	Los Realengos.—Al agregado Ventosa	4.000	600	3.000	17 Idem, 11 id.

Madrid 11 de Febrero de 1909.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

## Jefatura provincial de Fomento

### DESLINDES

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, de 13 de Agosto de 1892, he tenido á bien designar para el día 22 de Marzo próximo, para que tenga efecto el deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general del término municipal de Bujaloro, á cuyo efecto se citará en forma por la Alcaldía á todos los dueños de los terrenos colindantes á las mencionadas vías, á fin de que pueda tener efecto la práctica del mismo.

Guadalajara 10 de Febrero de 1909.—El Jefe de Fomento, Fernando Güici. 3=3

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Circular

Por acuerdo de esta Delegación, fecha de hoy, y á propuesta de la Tesorería de Hacienda, ha sido nombrado Recaudador de contribuciones é impuestos en la zona de Pastrana, D. Antonio Gutiérrez del Olmo, Oficial de cuarta clase de la Administración de Hacienda de esta provincia, á consecuencia del fallecimiento del que venía desempeñándolo, D. Lope Montemayor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 17 de Febrero de 1909.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don Eusebio del Busto y López, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guadalajara.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir, con esta fecha, una solicitud de registro que D. José Sanz Lopez, vecino de Guadalajara, presentó en el Gobierno en 16 de Enero de 1909, designando 26 pertenencias de la mina de hierro denominada Pepín, núm. 1.184, sita en el paraje llamado La Sima, término municipal de La Nava de Jadraque, que linda al Saliente con las minas Descuidada, Julia y Manolito, al Mediodía con esta última y al Poniente con las nombradas Carmen, El Sol y Magdalena.

Verificó la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur-Este de Pasionaria, y con relación al Norte magnético se medirán 100 metros al Oeste y se fijará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al Norte 300 metros, de 2.ª á 3.ª al Oeste 200 metros, de 3.ª á 4.ª al Norte 400 metros, de 4.ª á 5.ª al Oeste 100 metros, de 5.ª á 6.ª al Norte 200 metros, de 6.ª á 7.ª al Este 300 metros, de 7.ª á 8.ª al Norte 300 metros; de 8.ª á 9.ª al Este 100 metros, y con 1.200 al Sur se cerrará en el punto de partida el perímetro de las pertenencias solicitadas, que en junto comprenden las concesiones caducadas Pasionaria ó Candelaria, Estrella y San Rafael.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 28 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

**COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA**

**ANUNCIO**

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Marzo, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. <sup>a</sup>	Jabón común.
Idem id. de 2. <sup>a</sup>	Leche de vacas.
Idem mineral.	Manteca.
Arroz.	Patatas.
Azúcar blanca.	Pasta para sopa.
Carne de vaca.	Tocino.
Carbón vegetal	Vino común.
Idem de cok.	

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 27 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra del Hospital militar de esta Plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 15 de Febrero de 1909.—Adolfo Escobar.

**AYUNTAMIENTOS**

**CIFUENTES**

Repartimiento girado por razón del presupuesto de la Cárcel de este partido judicial para el año 1909, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en 31 de Diciembre de 1908.

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual.
	Pesetas Cént.
Abanades .....	74 34
Ablanque .....	125 51
Alaminos .....	119 74
Arbeteta .....	136 29
Armallones .....	106 43
Azañón .....	151 03
Canales .....	65 40
Canredondo .....	218 14
Carrascosa .....	151 96
Cereceda .....	89 70
Cogoller .....	60 08
Cifuentes .....	652 90
Duron .....	325 31
Esplegares .....	177 33
Gárgoles de Abajo .....	154 20
Gárgoles de Arriba .....	118 22
Gualda .....	192 03
Henche .....	111 08
Hortezuela de Océn .....	170 41
Huertapelayo .....	48 73
Huertahernando .....	130 05
Huetos .....	118 52
Las Inviernas .....	158 44
Mantiel .....	169 89
Ocentejo .....	61 53

Padilla del Ducado .....	83 48
Puerta (La) .....	130 61
Renales .. .....	126 15
Riva de Saelices .. .....	108 40
Rivarredonda .. .....	68 67
Ruguilla .. .....	126 81
Sacecorbo .. .....	171 04
Saelices .. .....	134 29
Sotillo (El) .. .....	64 02
Sotoca .. .....	83 18
Sotodosos .. .....	156 50
Torre Cuadrada .. .....	70 79
Torre Cuadrada .. .....	87 86
Trillo .. .....	272 53
Valdelagua .. .....	65 40
Val de San Garcia .. .....	84 07
Valtablado del Rio .. .....	28 94
Villanueva .. .....	210 55
Viana de Mondéjar .. .....	108 51
Villarejo .. .....	128 67
Zaorejas .. .....	208 77

Total .....

Cuyo repartimiento se inserta en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, á fin de que con la puntualidad debida, verifiquen el ingreso correspondiente.

Cifuentes 11 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Mariano Tomás.

**CARABIAS**

Este Ayuntamiento y asociados, á propuesta del vecindario, han acordado la enagenación de un terreno yermo, próximo á esta población y sitio del «Erial de la Borriquera», de unas tres fanegas, en su mayoría de tercera calidad, que linda al Saliente Tiburcio Caballo y otros, Mediodía senda, Poniente D. Arturo Pertegaz y Norte camino, como Concejal de este pueblo, cuyos productos ingresarán en arcas municipales.

Dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que cuantas personas deseen interesarse pueden hacerlo hasta el día 21 del actual.

Carabias 2 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Lorenzo García.

**VILLAVERDE DEL DUCADO**

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, que ha tenido lugar el día 31 de Enero próximo pasado y demás días sucesivos hasta el 13 del presente mes, en que han sido cerradas definitivamente las listas, el mozo Lorenzo de la Peña Villar, hijo de Tiburcio y Benita, ni persona alguna que le haya representado en dichas rectificaciones, este Ayuntamiento, oído el dictamen del Sr. Regidor Síndico, con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup>, art. 88 de la ley de Reemplazos, en el cual aparece probada su ausencia por más de quince años, ha acordado reputarle muerto y excluirle del alistamiento del actual reemplazo, sin perjuicio de utilizar los resultados si alguno ofreciese en el año próximo venidero de 1910.

Lo que se hace saber para general conocimiento, por si residiese en algún pueblo de esta provincia, y en cumplimiento de la última parte del artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos vigente.

Villaverde del Ducado 14 de Febrero de 1909.—  
El Alcalde, Antonio Díaz.

### MORATILLA DE LOS MELEROS

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley, el mozo Agapito Herreros Sanz, hijo de Miguel y Guillerma, é ignorándose su paradero como igualmente el de sus padres, sin que tampoco haya comparecido á pesar de haber sido citado por medio de anuncio en el periódico oficial de esta provincia, al acto de rectificación del alistamiento, y habiendo obtenido en el sorteo en el día de hoy el núm. 2, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 7 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, con el fin de ser tallado y reconocido y pueda exponer las excepciones que le asistan; y caso de no verificar su presentación á dicho acto, será declarado prófugo y le parará el perjuicio correspondiente.

Moratilla de los Meleros 14 de Febrero de 1909.  
El Alcalde, Eugenio Moreno.

### CHILLARON DEL REY

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento para establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja, leña no destinada á la industria y patatas, que se consuman en esta villa en el año actual, para cubrir el déficit de 596 pesetas 64 céntimos que resultan en el presupuesto de dicho año, para cuya exacción había de sujetarse á lo prescrito en el reglamento de Consumos, se ha acordado proceder á las oportunas subastas, y al efecto, tendrá lugar la primera el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, ante este Ayuntamiento, bajo el expresado tipo de 596 pesetas 64 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si ésta no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 4 del próximo mes de Marzo, á la misma hora y local expresados, en iguales condiciones.

Chillarón del Rey 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, José Béjar.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Cogolludo, el reparto de consumos para el año actual, por término de ocho días.

El Sotillo, idem id.

Rueda, idem id. y las cuentas municipales del año 1908, por quince días.

Mazarete, las cuentas municipales del año 1908, por quince días.

Cincovillas, idem id.

Yélamos de Abajo, idem id.

Alcolea del Pinar, idem id.

Chillarón del Rey, idem id.

Castilnuevo, idem id.

Cabanillas del Campo, idem id. y las de fondos del Pósito del mismo año, por treinta días.

Berninches, igual que el anterior.

Torremocha de Jadraque, idem id.

Padilla del Ducado, idem id.

Alaminos, idem id.

Valdeancheta, idem id.

Gárgoles de Arriba, idem id. y el reparto de consumos para el año actual, por ocho días.

Alfiondiga, el reparto de arbitrios extraordinarios sobre patatas, paja y leña para el año actual, por ocho días.

El Olivar, las cuentas del Pósito del año 1908, por treinta días.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### HUETE

Don Juan Antonio Olarte Fernandez, Juez Regente de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado de la causa núm. 81 de 1908, sobre sustracción de una cabra y una manta, en la posada del pueblo de Jababra, Domingo Martinez Cañizares, cuyo sugeto pasó la noche del 16 al 17 de Noviembre último, en el pueblo de Castillejo del Romeral, y vestía traje negro, gorra de seda negra de ras llamadas de plato, botas blancas de dos cosidos, tapabocas obscuro y elástica de color aceituna; tiene color moreno, pelo negro muy cortado por la parte de detrás y peinado el resto hacia delante; llamamiento éste que tiene por objeto notificarle el auto de procesamiento recaído en expresado sumario y practicar las demás diligencias acordadas.

Se advierte á dicho sugeto, á quien se supone natural de Cañada del Hoyo, y cuyo oficio, circunstancias y actual paradero se ignoran, que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Guadalupe, donde se presume pueda hallarse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á prestar declaración inquisitiva de la causa referida que contra él mismo se sigue; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de preinducido procesado, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Huete á 9 de Febrero de 1909.—Juan Antonio Olarte.—P. S. M.—Licd.º, José Gomez.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### VALDESASZ

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* y con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes conforme á la ley del poder judicial, al Juzgado municipal de esta localidad durante dicho plazo, pues pasado que sea, se proveerá.

Valdesaz 6 de Febrero de 1909.—El Juez sustituto, Francisco Sotillo.